



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°793 de fecha 09.09.2019

RESOLUCION EXENTA N°

6321

VIÑA DEL MAR,

13 SET. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de **Quilpué**, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, priorizar **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio)** cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de tres años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Quilpué** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 20 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 20 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 20 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna 684, Quilpué, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa está considerado en el Memorándum C73 N°36 de fecha 5 de marzo de 2019, del jefe de División de Presupuesto; la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo de 2017, Del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N°21.1254 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; la Resolución Exenta N°230 del 6 de marzo de 2019, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante

del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6o del Decreto Supremo No 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), PROGRAMA CENTROS RESIDENTES.**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante de los profesionales que se encuentran en formación y Tutor Clínico que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)	TUTOR CLÍNICO VALOR MENSUAL (3) TUTORIA PARA DOS BECADOS
\$ 7.231.730	\$ 1.822.922	\$ 475,088

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Raquel Bevilacqua Lazo	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio de 2017 al 30 de Mayo 2020	\$7.231.730
Carlos Albornoz Guerrero	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio 2017 al 31 de Mayo 2020	\$7.231.730
Lorena Olivares Yancovic	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2019 al 30 de marzo de 2022	\$7.231.730
Total arancel anual					\$21.695.190

(1) Nómina Profesionales en Formación: Arancel Anual pago Universidad

(2) Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Aviador Acevedo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$21.875.064
Médico	CESFAM Quilpué	Contrato 44 horas por 12 meses	\$21.875.064
Médico	Consultorio Belloto Sur	Contrato por 44 horas por 9 meses	\$16.406.298
Total remuneraciones para reemplazo			\$ 60.156.426

(3) Pago Tutor Clínico: 1 tutor para dos becados ingreso 2017 y 1 tutor para dos becados ingreso 2019

PROFESION	ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO DE TUTORIA	CANTIDAD DE TUTORES
Médico Especialista en Medicina Familiar Titulado	CESFAM Aviador Acevedo	1 tutor para dos becados ingreso 2017 x 12 meses (\$5.701.056) 1 tutor para dos becados ingreso 2019 x 9 meses (\$4.275.792)

La comuna cuenta con un monto total asignado de **\$91.828.464.-** (noventa y un millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos). El financiamiento incluye pago matrículas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y del médico tutor y que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente al SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Raquel Bevilacqua Lazo	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 1/06/2017 a 31/05/2020	7.231.730
Carlos Albornoz Guerrero	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 1/06/2017 a 31/05/2020	7.231.730
Lorena Olivarez Yancovic	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 01/04/2019 a 30/03/2022	7.231.730
Pago Reemplazo (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Aviador Acevedo	44 horas por 12 meses		21.875.064
	Médico	CESFAM Quilpué	44 horas por 12 meses		21.875.064
	Médico	Consultorio Belloto Sur	44 horas por 9 meses		16.406.298
Pago Tutor (se transfiere al Municipio de Quilpué para el pago de los 2 tutores para los cuatro becados en formación a CESFAM Aviador Acevedo)					9.976.848
TOTAL FINANCIAMIENTO					91.828.464

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por veinte y un millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa pesos (\$21.695.190) **se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Valparaíso**, por los participantes del Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula tercera, que se desempeñarán en el Cefam Aviador Acevedo, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Quilpué. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo y el pago de los tutores por setenta millones ciento treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$ 70.133.274), **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso** contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl Sub- Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo Gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de remuneraciones de reemplazo y tutor clínico, por la cantidad de **\$70.133.274.- (sesenta millones ciento treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos)** empleados para financiar lo siguiente:

- a) Tutor Clínico, médico especialista, que acompañará el aprendizaje de dos becados que iniciaron beca en 2017, de enero a diciembre de 2019.
- b) Tutor Clínico, médico especialista, que acompañará el aprendizaje de dos becados que iniciaron beca desde abril de 2019 hasta diciembre de 2019. Un becado de la Comuna de Quilpué y el otro de la Comuna de Zapallar (Cesfam Catapilco). La tutoría de ambos se desarrollará en el Cesfam Aviador Acevedo, por lo que se transfieren los recursos para el pago de la tutoría de ambos a la Comuna de Quilpué.
- c) Reemplazo en 44 horas de los tres profesionales en beca de formación de especialidad, dos de los cuales se reemplazarán de enero a diciembre (los que ingresaron a beca en 2017) y uno se reemplazará de abril a diciembre de 2019 (el que ingresó a beca en 2019). El cuarto becado en formación del programa Centros Residentes (Semillero) proviene de la comuna de Zapallar (Cesfam Catapilco), comuna a con la cual se establece el convenio respectivo para pago de arancel, matrícula y reemplazo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la **E.M. Elisa Romero Boggero**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior el servicio entiende que se trata de la implementación de un programa piloto con una importante inversión para habilitación docente, que permite que el Cesfam en cuestión se consolide en su carácter de centro formador en la materia, por lo que dejamos explícitamente señalado que se trata de una alianza estratégica, la cual interesa a las partes profundizar y mantener en el tiempo

DECIMA SEGUNDA: Además, designa en representación de la dirección de APS al **Sr. Pablo Espinoza**, quien verificará en terreno el cumplimiento de la contratación de los médicos de reemplazo y deberá emitir mensualmente informe para que la Unidad de Formación proceda al traspaso de fondos a la comuna.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA CUARTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería de la Directora D. Solene Naudón Díaz, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019. La personería de **D. Mauricio Viñambres Adasme**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.

3.- ASIGNESE, a la Ilustre Municipalidad de Quilpué, la suma anual **\$91.828.464.-** (noventa y un millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

- c) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.
- 4.- **ESTABLÉCESE**, Que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnico del Servicio **D. Elisa Romero Boggero**, e-mail: elisa.romero@redsalud.gov.cl
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. Solene Naudón Díaz".

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ

DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

CHB
EU.CHB./CA/SFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

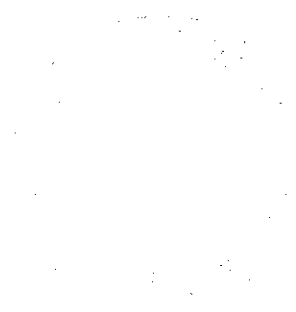
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

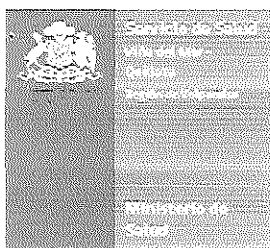
TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ministro de FÉ", written over a circular stamp that reads "MINISTRO DE FÉ SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA".

10





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

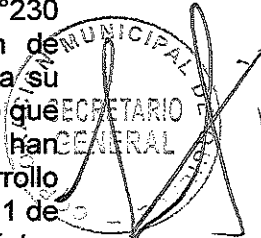
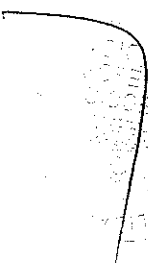
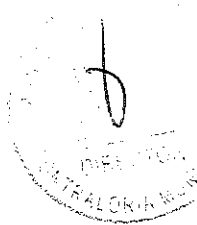
CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) CENTROS RESIDENTES
DE LA COMUNA DE QUILPUÉ

En Viña del Mar a 20 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna 684, Quilpué, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa está considerado en el Memorándum C73 N°36 de fecha 5 de marzo de 2019, del jefe de División de Presupuesto; la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo de 2017, Del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N°21.1254 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; la Resolución Exenta N°230 del 6 de marzo de 2019, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.



SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6o del Decreto Supremo No 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

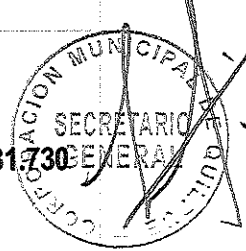
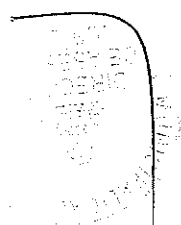
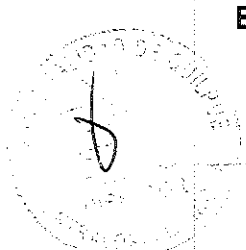
TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), PROGRAMA CENTROS RESIDENTES.**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante de los profesionales que se encuentran en formación y Tutor Clínico que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)	TUTOR CLINICO VALOR MENSUAL (3) TUTORIA PARA DOS BECADOS
\$ 7.231.730	\$ 1.822.922	\$ 475,088

(1) Nómina Profesionales en Formación: Arancel Anual pago Universidad

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Raquel Bevilacqua Lazo	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio de 2017 al 30 de Mayo 2020	\$7.231.730
Carlos Albornoz Guerrero	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio 2017 al 31 de Mayo 2020	\$7.231.730
Lorena Olivares Yancovic	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de abril de 2019 al 30 de marzo de 2022	\$7.231.730
Total arancel anual					\$21.695.190



[Handwritten signature]

(2) Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Aviador Acevedo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$21.875.064
Médico	CESFAM Quilpué	Contrato 44 horas por 12 meses	\$21.875.064
Médico	Consultorio Belloto Sur	Contrato por 44 horas por 9 meses	\$16.406.298
Total remuneraciones para reemplazo			\$ 60.156.426

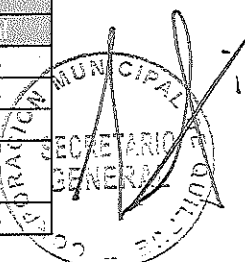
(3) Pago Tutor Clínico: 1 tutor para dos becados ingreso 2017 y 1 tutor para dos becados ingreso 2019

PROFESION	ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO DE TUTORIA	CANTIDAD DE TUTORES
		1 tutor para dos becados ingreso 2017 x
Médico Especialista en Medicina Familiar Titulado	CESFAM Aviador Acevedo	12 meses (\$5.701.056)
		1 tutor para dos becados ingreso 2019 x
		9 meses (\$4.275.792)

La comuna cuenta con un monto total asignado de **\$91.828.464.-** (noventa y un millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos). El financiamiento incluye pago matrículas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y del médico tutor y que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Raquel Bevilacqua Lazo	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 1/06/2017 a 31/05/2020	7.231.730
Carlos Albornoz Guerrero	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 1/06/2017 a 31/05/2020	7.231.730
Lorena Olivarez Yancovic	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 01/04/2019 a 30/03/2022	7.231.730
Pago Reemplazo (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Aviador Acevedo	44 horas por 12 meses		21.875.064
	Médico	CESFAM Quilpué	44 horas por 12 meses		21.875.064
	Médico	Consultorio Belloto Sur	44 horas por 9 meses		16.406.298
Pago Tutor (se transfiere al Municipio de Quilpué para el pago de los 2 tutores para los cuatro becados en formación a CESFAM Aviador Acevedo)					9.976.848
TOTAL FINANCIAMIENTO					91.828.464

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.



Handwritten signature or initials.

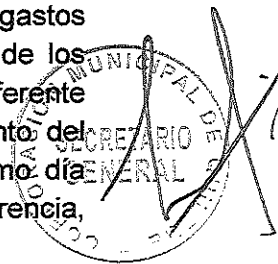
Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por veinte y un millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa pesos (\$21.695.190) se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Valparaíso, por los participantes del Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula tercera, que se desempeñarán en el Cesfam Aviador Acevedo, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Quilpué. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo y el pago de los tutores por setenta millones ciento treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$ 70.133.274), serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso** contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.



La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl Sub- Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo Gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de remuneraciones de reemplazo y tutor clínico, por la cantidad de **\$70.133.274.- (sesenta millones ciento treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos)** empleados para financiar lo siguiente:

- a) Tutor Clínico, médico especialista, que acompañará el aprendizaje de dos becados que iniciaron beca en 2017, de enero a diciembre de 2019.
- b) Tutor Clínico, médico especialista, que acompañará el aprendizaje de dos becados que iniciaron beca desde abril de 2019 hasta diciembre de 2019. Un becado de la Comuna de Quilpué y el otro de la Comuna de Zapallar (Cesfam Catapilco). La tutoría de ambos se desarrollará en el Cesfam Aviador Acevedo, por lo que se transfieren los recursos para el pago de la tutoría de ambos a la Comuna de Quilpué.
- c) Reemplazo en 44 horas de los tres profesionales en beca de formación de especialidad, dos de los cuales se reemplazarán de enero a diciembre (los que ingresaron a beca en 2017) y uno se reemplazará de abril a diciembre de 2019 (el que ingresó a beca en 2019). El cuarto becado en formación del programa Centros Residentes (Semillero) proviene de la comuna de Zapallar (Cesfam Catapilco), comuna a con la cual se establece el convenio respectivo para pago de arancel, matrícula y reemplazo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA : Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.



OK

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la **E.M. Elisa Romero Boggero**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior el servicio entiende que se trata de la implementación de un programa piloto con una importante inversión para habilitación docente, que permite que el Cesfam en cuestión se consolide en su carácter de centro formador en la materia, por lo que dejamos explícitamente señalado que se trata de una alianza estratégica, la cual interesa a las partes profundizar y mantener en el tiempo

DECIMA SEGUNDA: Además, designa en representación de la dirección de APS al Sr. **Pablo Espinoza**, quien verificará en terreno el cumplimiento de la contratación de los médicos de reemplazo y deberá emitir mensualmente informe para que la Unidad de Formación proceda al traspaso de fondos a la comuna.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

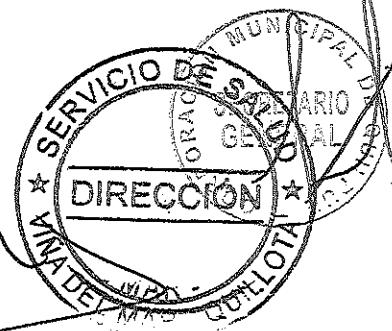
DÉCIMA CUARTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería de la Directora D. Solene Naudón Díaz, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019. La personería de **D. Mauricio Viñambres Adasme**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.


D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ




D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidelines for implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and compliance. It outlines the key principles and standards that organizations must follow to ensure their data practices are ethical and legal.

6. The sixth part of the document explores the future of data management and analytics. It discusses emerging trends and technologies that will shape the way organizations handle and derive value from their data.

7. The seventh part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a holistic approach to data management that integrates all aspects of the organization's operations.

8. The eighth part of the document includes a list of references and sources used in the research. It provides a comprehensive overview of the current state of the field and identifies areas for further study.

9. The ninth part of the document contains a list of appendices and supplementary materials. These materials provide additional details and data to support the main text of the document.

10. The tenth part of the document includes a list of figures and tables. These visual elements help to illustrate key concepts and data points, making the information more accessible and easier to understand.